



Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

Vistas las tablas salariales del año 2026 del CONVENIO COLECTIVO DE INDUSTRIAS SIDEROMETALÚRGICAS DE TOLEDO con número de código de convenio 45000305011981, suscrito por la parte empresarial por la Asociación Provincial de Empresarios del Metal de Toledo, y por la parte social por CCOO y UGT-FICA, presentado ante este organismo el día 12 de febrero de 2026, y de conformidad con lo determinado en el artículo 90.3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 24 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; artículo 2 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo; y el artículo 9 del Decreto 64/2025, de 9 de septiembre ("DOCM" de 15 de septiembre), por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo en relación con el Decreto 99/2013, de 28 de noviembre ("DOCM" de 4 de diciembre), por el que se atribuyen competencias en materia de cooperativas, sociedades laborales, trabajo y prevención de riesgos laborales a los diferentes órganos de la Consejería de Empleo y Economía (hoy Consejería de Economía, Empresas y Empleo), esta Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo acuerda:

1. Ordenar su inscripción en el Libro Registro de Convenios Colectivos y proceder al depósito del texto original del mismo.

2. Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Toledo, 23 de febrero de 2026.–El Delegado Provincial, Julián Martín Alcántara.

ACTA

ACTUALIZACIÓN DE TABLAS SALARIALES DEL CONVENIO COLECTIVO DE INDUSTRIAS SIDEROMETALÚRGICAS DE TOLEDO

En Toledo, siendo las 10:00 horas del día 28 de enero de 2026, se reúnen la representación de los sindicatos UGT y CC.OO. y de la Asociación Provincial de Empresarios del Metal de Toledo en la sede del Jurado Arbitral Laboral de Castilla-La Mancha, calle Dinamarca, nº 2, de Toledo, al objeto de firmar el citado acta de revisión de las tablas salariales del convenio colectivo de la Industria Siderometalúrgica de la provincia de Toledo.

Siendo los integrantes de la mesa negociadora del convenio colectivo:

Por CC.OO. de Industria de Toledo:

–DAVID ESPINOSA HERENCIAS.

–RAQUEL GARCÍA LÉRIDA.

–JESÚS PEREZ DIAZ.

–JESÚS MANUEL MARTIN DE LA FUENTE SANCHEZ.

–PEDRO BENITEZ SOBRINO.

–CRISTINA MORALES CEPEDA.

–JUAN CURERO RUMBAO.

–JESUS FELIX ROLDAN (ASESOR).

–JAVIER GARCIA BARROSO (ASESOR).

Por UGT-FICA Toledo:

–CARLOS MACARIO SÁNCHEZ SALINERO.

–MÁXIMO GÓMEZ REDONDO.

–RAFAEL JEREZ ZARZA.

–JAVIER MORA DURO.

–PEDRO MOTA PLAZA.

–SERGIO FERNÁNDEZ RODRIGUEZ.

–FRANCISCO JAVIER MOTA PLAZA (ASESOR).

Por la Asociación Provincial de Empresarios del Metal de Toledo:

–JOSE CARLOS SANCHEZ DIEZ.

–MARIA CASTELAR NIETO LUENGO.

–PEDRO TOMAS CALDERON GIL.

–MATIAS ANGEL GUTIÉRREZ.

–ANSELMO RODRIGUEZ DE SAN SEBASTIÁN.

–GEMA Mª PEROGIL CORDERO.

–RUTH CORCHERO SÁNCHEZ (ASESOR).

Se acuerda:

Actualizar las tablas salariales del convenio colectivo de industrias siderometalúrgicas aplicando el incremento pactado para el año 2026.



Se acuerda autorizar al Jurado Arbitral Laboral de CLM de Toledo a realizar todas las gestiones necesarias para su registro, si procede, ante la autoridad competente.

TABLA SALARIAL 2026 (+3%)				
GRUPO		CATEGORIA	SALARIO BASE MES	PLUS DE ACTIVIDAD MES
I	Personal Técnico	Analista de sistemas	1.978,21	169,04
		Arquitecto	1.978,21	169,04
		Directores Area y servicios	1.978,21	169,04
		Ingenieros	1.978,21	169,04
		Licenciados	1.978,21	169,04
II	Personal Técnico	Arquitecto técnico	1.787,18	127,49
		Ingeniero técnico	1.787,18	127,49
	Personal técnico Empleados	Graduado social	1.494,96	125,12
		ATS	1.494,96	125,12
III	Personal Técnico Empleados	Jefe de Taller	1.606,88	132,39
		Jefe de áreas y servicios	1.537,70	128,59
		Delineante proyectista	1.500,07	126,40
	Personal operaciones	Maestro Industrial	1.494,96	125,12
		Maestro de Taller	1.469,73	123,58
		Maestro de segunda	1.398,22	121,98
IV	Empleados	Personal técnico laboratorio	1.454,74	121,98
		Delineante de 1ª	1.454,74	121,98
		Personal técnico administrativo	1.454,74	121,98
	Personal operaciones	Encargados de sección o cuadrilla	1.461,10	123,58
		Personal de oficio especial	1.461,10	123,58
V	Empleados	Oficial adm 1ª	1.461,10	123,58
		Viajante/comercial	1.461,10	123,58
		Capataz	1.398,22	121,98
		Oficial adm 2ª	1.398,22	121,98
		Delineante 2ª	1.398,22	121,98
	Personal operaciones	Oficial 1ª talleres	1.446,62	123,98
		Chofer camión grúa	1.446,62	123,98
		Oficial 2ª	1.398,22	123,58
VI	Empleados	Telefonista	1.362,40	121,34
		Auxiliares en general	1.362,40	121,34
		Pesador basculero	1.362,40	121,34
		Personal de almacén	1.312,38	120,27
	Personal operaciones	Chófer de turismo	1.391,45	123,56
		Oficial 3ª	1.391,45	123,56
		Especialista	1.312,38	120,28
		Conserje	1.362,40	118,16
VII	Empleados	Portero, ordenanza, guarda	1.269,46	118,16
		Vigilante	1.269,46	118,16
	Personal operaciones	Peón	1.269,46	118,16
		Personal limpieza	1.269,46	118,16

DIETA	50,05
MEDIA DIETA	17,13
PAGA SEPTIEMBRE	830,05

**ANEXO II**

Cantidades cuya percepción deberán garantizar las empresas por día efectivamente trabajado a los trabajadores con sistema de incentivos conforme a lo establecido en el presente convenio:

CATEGORÍAS	COMPLEMENTO EUROS DÍA
Peón	1,57
Especialistas	1,66
Oficial de 3ª	1,73
Oficial de 2ª	1,77
Oficial de 1ª	1,79
Lis. Almacén	1,73
Chófer Motocarro	1,73
Chófer Turismo	1,77
Chófer Op. Camión Grúa	1,79
Guardia Vigilante	1,57
Conserje	1,73
Mozo Especialista Almacén	1,66
Personal de Limpieza	1,57
Portero, Ordenanza	1,57

N.º I.-907